

**ACUERDO No. 008 DE 2020
(MAYO 29)****“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020-2023 “SIEMPRE CON LA GENTE” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAMONTE, SANTANDER En uso de sus atribuciones constitucionales y funciones legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 y el artículo 339 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, y la Ley 1551 de 2012, el artículo 27 de la Resolución 1536 de 2015, la Ley 1955 de 2018, y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política reconoce la participación ciudadana como uno de los fines esenciales del Estado, de allí parte la importancia del postulado democrático que permite se tengan en cuenta a todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación.
- b. Que, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Constitución Política Colombiana, en su Título XII Régimen Económico y de Hacienda Pública Capítulo 2, artículo 339, las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.
- c. Que el Artículo 313 numeral 2 de La Constitución Política, establece que corresponde a los Concejos Municipales Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- d. Que el Artículo 342 de la constitución política determina que la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.
- e. Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Ley 152 de 1994, establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del Plan de Desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos, el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al Municipio.
- f. De conformidad con el proceso participativo, y la metodología de Diálogo Social implementada y en obediencia a las disposiciones constitucionales y legales, emanadas del Poder Ejecutivo en aras de conjurar la crisis ocasionada por el COVID 19, que prescriben nuevas reglas de comportamiento y acción al interior de las Dimensiones Social, Económica y Ambiental, para todos los



Territorios que integran el país, se hace necesario comprender el Desarrollo del Proceso de Planeación desde una perspectiva u orientación acorde con la gravedad de las circunstancias y en plena concordancia con la obligación de proteger y amparar a todos y cada uno de los habitantes de la Patria colombiana. El Aislamiento Social modifica los Mecanismos de Participación Democrática en lo que tiene que ver con su Desarrollo Presencial, más no modifica la esencia de su definición y su función; ante lo que se procuró otros medios de Comunicación y Concurrencia de las personas en cuanto a la Concertación de los Planes, Programas y Metas a lograr. Los mecanismos dispuestos para tal fin se relacionan a continuación y son parte integral del Plan de Desarrollo Municipal:

- Diálogos Sociales
- Caja de Ideas de Ocamonte (Física y Virtual)
- Audiencia Pública del Plan de Inversiones 2020 – 2023
- Reto PDM con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de las TICS
- Socialización y concepto por parte del Consejo Territorial de Planeación CTP

g. Que el Artículo 31 de la ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994 establece el Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la citada Ley orgánica

h. Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Ley 152 de 1994, ha definido como instancia de Planeación, El Consejo Territorial de Planeación, el cual estará integrado por representantes de los sectores económicos, sociales, culturales, ecológicos, educativos y comunitarios del municipio.

i. Que el Municipio de Ocamonte a través del Decreto No. 006 del 25 de febrero de 2020, renovó la conformación del Consejo Territorial de Planeación para el periodo constitucional 2020 – 2023.

j. Que en cumplimiento del Artículo 39 de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Ley 152 de 1994, establece que una de las funciones de los Consejos Territoriales de Planeación, es la de conceptuar sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo presentado por el Gobierno Municipal. Dicho concepto fue remitido a la Oficina de Planeación e Infraestructura vía email el día 30 de marzo del año 2020. (Anexo 1)

k. Que en cumplimiento a Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Ley 152 de 1994 particularmente el numeral 4 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994 se envió copia del proyecto del PDM 2020 – 2023 a la Corporación Autónoma Regional de Santander con jurisdicción en la respectiva entidad territorial. Dicho Concepto Técnico identificado con el No. 005-2020 se recibió el día 9 de marzo de 2020. (Anexo 2)

l. Que el Artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, establece el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal, el cual deberá sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

m. Que la ley 1909 de 2018, artículo 22, establece que los gobiernos nacionales, departamentales, distritales y municipales realizarán audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y puedan presentar propuestas de priorización



de las respectivas inversiones. Para el caso del gobierno nacional estas audiencias deberán realizarse por departamentos, en los Gobiernos Departamentales deberán adelantarse en sus respectivos municipios y en los gobiernos distritales o municipales se realizarán, según el caso, por localidades, comunas o barrios. En coherencia con este importante postulado la entidad convocó y realizó la Audiencia Pública del Plan Plurianual el día 15 de abril de 2020 a través de medio radial y el Facebook Live, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por el Covid-19 y la circular CIR2020-21-DMI-1000 del 16 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio del Interior.

n. Que, la Resolución 1536 de 2015 en su artículo 27, procede a la Aprobación del plan territorial de salud. El plan territorial de salud, por ser parte, se hace integral del plan de desarrollo territorial y se aprobará de manera simultánea con éste en las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales y se cargará a través de la plataforma habilitada del SISPRO para ser integrado a dicho sistema, a más tardar el treinta (30) de junio

o. Que en consideración a todo lo anterior, el Concejo Municipal de Ocamonte, Santander.

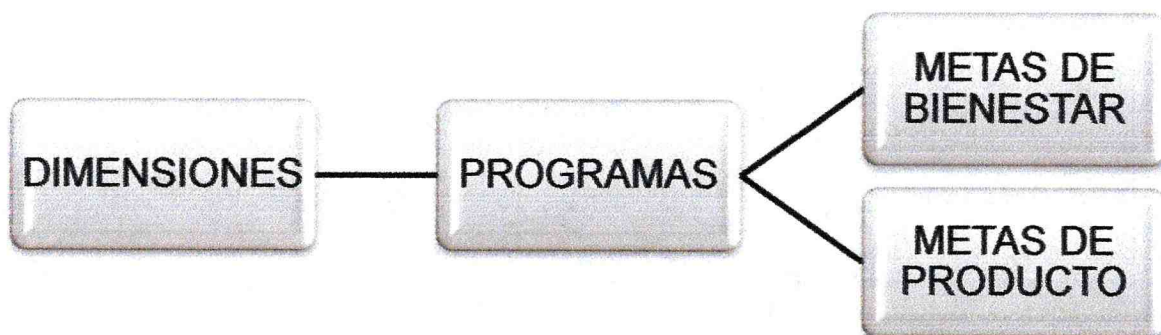
ACUERDA

Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Municipal o Plan de Desarrollo Territorial y el Plan Plurianual de Inversiones de Ocamonte para el periodo 2020-2023 "Siempre con la Gente" que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y metas de la administración local.

Artículo 2. Objetivo general: La intención más universal y transversal del PDM o PDT Ocamonte 2020-2023 "*Siempre con la Gente*" se dirige a definir las metas, dimensión por dimensión de desarrollo y las consecuentes acciones eficaces para resolver las situaciones negativas sociales, económicas, culturales y ambientales; que se traduzcan en situaciones positivas, para que las Estrategias de Solución triunfen más allá de las problemáticas y alcanzar así el mejoramiento de la calidad de vida y la sostenibilidad social y económica de las ocamontanas y los ocamontanos. Todo se dirige a lograr hacer de Ocamonte un centro (competitivo) de oferta y convocatoria alrededor de las actividades tradicionales (agropecuarias), culturales, deportivas, recreativas y ecoturísticas, siguiendo propuestas, iniciativas, destinadas a jalonar las formas de Economía Rural Sostenible, ofreciendo oportunidades a través de la creación de más y mejores Empleos, mejorando las condiciones socioeconómicas y políticas de sus habitantes.

Artículo 3. Estructura del Plan de Desarrollo. La estructura del Plan de Desarrollo Municipal o Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "Siempre con la Gente", se concreta gráficamente así:

Gráfico 1.- Estructura del Plan de Desarrollo Municipal o Plan de Desarrollo Territorial



Artículo 4. Visión a largo plazo. *El Pueblo Dulce de Santander*, en el año 2040-2042, habrá alcanzado sostenibilidad social y económica. Mejorando así, la calidad de vida de sus habitantes. Se hará ejemplo de desarrollo rural y urbano, contando con una adecuada infraestructura vial y de servicios públicos, impulsando las formas de Asociatividad, asistiendo técnica y tecnológicamente todas las actividades, principalmente de índole rural y vislumbrando la "promisoria perspectiva" dada al conjugar en una triple oferta: cultura, deporte y turismo. Articulando, para lograrlo, los sectores: agropecuario, cultural, comercial, ambiental e infraestructura. Girando alrededor de una administración eficiente, Ocamonte, contará con una Mayor cobertura en bienes y servicios, se hará sostenible, a partir del trabajo, la unión y la Persistencia, partiendo de la constante búsqueda de estrategias de solución frente a las problemáticas. El embrujo y la fascinación paisajística que produce, ante los observadores propios y foráneos, la Cordillera Oriental, plagada de su diversidad incalculable de flora y fauna, en la que se sitúa Ocamonte, sumado al talante patriótico del territorio, ligado al heroísmo demostrado por sus mujeres y hombres durante la Independencia de Colombia, se harán, junto a las manifestaciones autóctonas de la GENTE, la fuente de Riqueza del Municipio.

Los futuros tiempos se construyen contando con la GENTE, que tiene en sus niñas y niños la sólida promesa del mañana.

Artículo 5. Enfoques. Los enfoques que se desarrollan a continuación, determinan la manera, cómo, desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el municipio y su región, por lo tanto, le permiten al gobierno local de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana.

- Enfoque de género: permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que por razones de género existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de sus derechos.



- Enfoque diferencial: reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados en razón de su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, homofobia y xenofobia, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.
- Enfoque de cultura ciudadana: concibe los hábitos y comportamientos sociales como construcciones culturales que pueden aprenderse. Desde este enfoque los ciudadanos no solo se guían por el temor al castigo o la multa, sino que existen también normas informales (morales y sociales) que guían el comportamiento de las personas en el territorio y que delimitan lo que es culturalmente aceptable. Entender la dinámica de estas normas informales es fundamental para incidir en los comportamientos y las actitudes de los ciudadanos.

Este enfoque enfatiza que existe una capacidad de transformación que involucra a la ciudadanía resaltando tres aspectos fundamentales: (i) que la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; (ii) que las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos y (iii) que el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria.

- Enfoque territorial: parte de la comprensión del territorio como una construcción social, que tiene particularidades que no solo derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades contribuye con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativos del Municipio. Implica una planeación del territorio en los distintos niveles: local y regional.

Artículo 6. Capítulos del plan: El Plan de Desarrollo Municipal los integran cuatro (4) capítulos de que se describen a continuación:

Capítulo 1: Diagnóstico (incluye el diagnóstico participativo – Diálogos Sociales-, el diagnóstico situacional y sectorial)

Capítulo 2: Parte Estratégica

Capítulo 3: Plan de Inversiones

Capítulo 4: Seguimiento y Evaluación

Parágrafo: Son parte del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, los siguientes anexos: Plan Territorial de Salud; Diagnóstico Situacional de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia; y el Análisis de Cierre de Brechas.

Artículo 7. Plan Territorial de Salud 2020 - 2023. Adóptese el Plan Territorial de Salud, siendo parte integral del Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023.

Artículo 8. Componente diagnóstico. El componente de diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal expone el análisis del territorio a través de fuentes de información primaria y secundaria. La información de fuente primaria se obtuvo a través de los diálogos sociales y haciendo uso de la metodología de marco lógico



se realizó el análisis de las problemáticas identificadas (Diálogos sociales). La información de fuente secundaria se obtuvo a partir de bases de datos oficiales del nivel nacional, departamental y local, la cual se presenta en las cuatro dimensiones del desarrollo: Dimensión Social, Dimensión Económica, Dimensión Política y Ciudadana, Dimensión Ambiental y el Diagnóstico Financiero.

Artículo 9. Nivel Programático. Adóptese en todo su contenido el Nivel Programático del documento junto con las modificaciones y los programas incluidos dados en el estudio del plan. Plan de Desarrollo 2020-2023, el cual está integrado por:

Figura 2. Nivel Programático

DIMENSIÓN	Nº	PROGRAMA
DIMENSIÓN I. BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDAD	1	Educación para la Gente
	2	Más Salud Mejor Vida
	3	Servicios Básicos para la Gente
	4	Más Deporte, Más Recreación, Mejor Vida
	5	Nuestra Herencia
	6	Vivienda Digna para Nuestra Gente
	7	Ocamonte Incluyente
	8	Nuestro Presente Nuestro Futuro
DIMENSIÓN II. CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO	9	Más Servicios Más Oportunidades
	10	Desarrollo Rural y Productividad
	11	Vías para la Gente
	12	Emprendedores e Innovadores
DIMENSIÓN III. PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO CON LA GENTE	13	Legalidad y Justicia
	14	Equidad y Reconciliación
	15	Mejores Espacios, Mejor Vida
	16	Siempre Participativos
	17	Siempre Eficaz Siempre con la Gente
	18	Ocamonte Justo y Seguro
DIMENSIÓN IV. NATURALEZA, COMUNIDAD Y AMBIENTE	19	Sano Ambiente para la Gente
	20	Siempre Atentos

Artículo 10. Plan plurianual de inversiones (PPI). Adóptese en todo su contenido El Plan Plurianual de Inversiones contemplado en el capítulo Plan de Inversiones en el documento Plan de Desarrollo 2020-2023, así mismo, hace parte integral de este capítulo la matriz plurianual de inversiones. El PPI presenta el costo de las dimensiones estratégicas, programas y metas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, así mismo, se armoniza con los recursos definidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo: Las proyecciones de gasto incorporadas para cada dimensión, programa, y meta, son el resultado del ejercicio de programación de recursos asociados al cumplimiento de las metas formuladas en el plan de desarrollo. En todo caso, la ejecución del plan plurianual estará sujeto a las disponibilidades que se determinen en cada vigencia fiscal, de acuerdo con las fuentes de financiación y la generación de ingresos que se establezcan en las leyes anuales de presupuesto, las cuales guardarán consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en congruencia con las leyes orgánicas de presupuesto.

Artículo 11. Seguimiento y Evaluación. Adóptese en todo su contenido el capítulo de Seguimiento y Evaluación. Este se encuentra alineado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través de la dimensión Evaluación de Resultados, cuyo objetivo es promover en la Entidad el seguimiento a la gestión y su desempeño, a fin de conocer los avances en la consecución de los resultados



previstos en el marco estratégico, así mismo, dicha estrategia está creada en armonía con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Artículo 12. Proyectos Estratégicos. Se consideran proyectos estratégicos para Ocamonte, aquellos que garantizan la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes y en el logro de los propósitos y metas de gobierno. Dichos proyectos son dinamizadores del territorio y se encuentran en el Nivel Programático del PDM 2020 – 2023 identificados con este título.

Parágrafo: Se van a priorizar las Acciones que tengan por principio y robustezcan la Inclusión Social, la Salud y la Reactivación Económica. En la medida en que vaya siendo conjurada la crisis ocasionada por la pandemia COVID-19 y de acuerdo a la Articulación de los Poderes Públicos con la presidencia de la República, se ejecutaran los Grandes Proyectos de Infraestructura.

Artículo 13. Estrategia transversal para territorialización del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. En virtud del inciso segundo del artículo transitorio de la Constitución Política (incorporado en el artículo 1º del Acto Legislativo 002 de 2017), la Administración Municipal ejecutará una estrategia transversal que permita contribuir de manera gradual a la implementación del "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".

Para el efecto, se establecerán las estrategias que respondan a las particularidades de la ruralidad y a la articulación entre las entidades del orden departamental y nacional para la implementación del Acuerdo, que serán lideradas por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 14. Ejecución Plan de Desarrollo Municipal. Con base en el presente Plan de Desarrollo y para su efectiva ejecución, el municipio deberá tener en cuenta los diferentes planes de acción que, con la coordinación de la Oficina de Planeación, presenten las diferentes instancias sectoriales y que sean aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal, los cuales irán acorde con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 15. Autorízase a alcalde municipal de Ocamonte, para que en un lapso de tiempo no superior a dos (2) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo, efectúe las siguientes acciones: 1º. -reglamentar los sistemas de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal 2020 - 2023. 2º. - realizar las correcciones ortográficas y de forma que se presenten en el contenido del plan de desarrollo objeto del presente acuerdo. 3º. - los ajustes que llegase a requerir la herramienta kit de planeación territoriales (KPT) del DNP en cuanto al catálogo de productos e indicadores de la MGA (metodología general ampliada) que garanticen el cargue a dicho aplicativo. 4º. - ajustar el PDM con miras a conjurar los posibles efectos de la pandemia covid-19 y en aras de robustecer la inclusión social, la salud y la reactivación económica en concordancia con futuras decisiones de acuerdo a la articulación de los poderes públicos con la presidencia de la república. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, las modificaciones y ajustes al plan de desarrollo municipal se realizarán conforme al procedimiento señalado en la ley 152 de 1994.

Artículo 16. Documentos del Plan de Desarrollo Municipal. Hacen parte del presente Plan: el documento "Bases del Plan de Desarrollo" y sus documentos anexos.



UN CONCEJO CON COMPROMISO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL DE OCAMONTE

ACUERDO

Código: 10.03

Versión: 2

Página 8 de 10

Artículo 17. Cumplimiento de la normatividad. Los contenidos del Plan de Desarrollo se plantean atendiendo el marco normativo que le es aplicable, especialmente las Leyes 115 de 1994, Ley 731 de 2002, Ley 1098 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 1448 de 2011 y los Acuerdos de Paz.

Artículo 18. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en **OCAMONTE** Santander, a los veintinueve (29) días del Mes de Mayo del año dos mil veinte (2020).

NELSON EDUARDO REYES SILVA
Presidente H. Concejo Municipal

JHANCY PAOLA VEGA MORA
Secretaria

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



UN CONCEJO CON COMPROMISO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL DE OCAMONTE

ACUERDO

Código: 10.03

Versión: 2

Página 9 de 10

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OCAMONTE.

CERTIFICAN:

Que el ACUERDO No. 008 DE 2020 (MAYO 29) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020-2023 "SIEMPRE CON LA GENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue aprobado en dos sesiones verificadas en distintos días de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

En constancia firman.

NELSON EDUARDO REYES SILVA
Presidente H. Concejo Municipal

JHANCY PAOLA VEGA MORA
Secretaria

Ocamonte, Santander, 29 de mayo de 2020

Doctor
ISAIAS MEJIA PILONIETA
Secretario de Gobierno
Alcaldía Municipal
Ocamonte




Ref. SANCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO No.008 DE MAYO 29 DE 2020

Cordial Saludo,


Por medio de la presente, me permito remitir el **ACUERDO No. 008 DE 2020 (MAYO 29) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020-2023 "SIEMPRE CON LA GENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Con el fin de realizar su debida sanción y publicación y posterior a ello se expida certificado de la sanción por parte del ejecutivo y se remita copia de la misma a la secretaria del concejo, gracias por su colaboración y debida diligencia.

Atentamente,


NELSON EDUARDO REYES SILVA
Presidente H. Concejo Municipal

 Siempre Con La Gente	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	SANCIÓN ACUERDOS		
	Código: 110	Versión: 2	Página 1 de 1

Recibido a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2020, procedente del Honorable Concejo Municipal de Ocamonte, el presente Acuerdo No. 008 del 29 de Mayo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020 - 2023 " SIEMPRE CON LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y pasa al despacho del señor Alcalde, hoy a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2020


ISAIAS MEJIA PILONIETA
 Secretario de Gobierno

Visto el anterior Acuerdo No. 008 del 29 de mayo de 2020, y por no presentar inconsistencias e inconveniencias y ajustarse a normas de Ley, désele la respectiva sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ocamonte, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil veinte (2020).

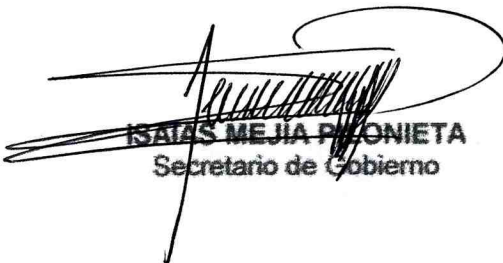

ROBERTO JOSE PILONIETA LOPEZ
 Alcalde Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 008 del 29 de Mayo de 2020, fue leído y publicado por un medio de alta difusión pública, en concordancia con lo establecido por los Artículos 115 y 117 del Decreto 1333, Ley 136 de 1994 y Ley 617 de 2000.

Ocamonte, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil veinte (2020).


ISAIAS MEJIA PILONIETA
 Secretario de Gobierno